

feridas por la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades".

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE MAIPÚ**

ORDENA:

Artículo 1° - Otorgar al Señor José Antonio Agüero, L.E. N° 8.073.879, un descuento del quince por ciento (15%), sobre el capital de la deuda sin intereses capitalizados o no, correspondiente al Padrón Municipal N° 8979, excepto gastos de apremio y contribuciones de mejoras.

Artículo 2° - Notifíquese de la presente Ordenanza al Señor José Antonio Agüero, en Julio A. Roca N° 1.509, Coquimbito, Maipú, Mendoza.

Artículo 3° - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los tres días del mes de noviembre de 2.005

Horacio Alborno

Presidente H.C.D.

Juan A. Gantus

Secretario H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, publíquese y dése al Digesto Municipal.

Ciudad de Maipú, noviembre 9 de 2.005.

Rolando A. Bermejo

Intendente

Edgardo E. Japaz

Sec. Ger. de Hacienda
y Administración

C.A.D. 9408

17/1/2006 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 3.911

Visto: El Expediente H.C.D. N° 73195/G/05; y

CONSIDERANDO:

Que el Señor José Gabriel Gamboa, D.N.I. N° 93.782.700, solicita ser incluido en los beneficios de las Ordenanzas N° 3.428 y 3.853, a los efectos de regularizar su deuda municipal por tasas por servicios a la propiedad raíz correspondiente al padrón municipal N° 3.236.

Que el recurrente ha manifestado voluntad de pago para regularizar la situación de su deuda con el municipio.

Que según certificado médico de foja 02 el recurrente padece una enfermedad crónica, además de ser jubilado y percibir un ingreso mínimo.

Que este Honorable Concejo Deliberante promueve la cultura tributaria en los ciudadanos del Departamento de Maipú.

Que la Comisión de Labor Parlamentaria, acuerda por Resolución N° 15/05, sancionar la presente Ordenanza, según Despacho de las Comisiones Permanentes de foja 05.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades":

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE MAIPÚ**

ORDENA:

Artículo 1° - Otorgar al Señor José Gabriel Gamboa, D.N.I. N° 93.782.700, los beneficios de la Ordenanzas N° 3.428 y N° 3.853, de acuerdo a los antecedentes obrantes en Expediente H.C.D. N° 7.495/G/05.

Artículo 2° - Notifíquese de la presente Ordenanza al Señor José Gabriel Gamboa, en Italia N° 40, General Gutiérrez, Maipú, Mendoza.

Artículo 3° - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los tres días del mes de noviembre de 2.005

Horacio Alborno

Presidente H.C.D.

Juan A. Gantus

Secretario H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, publíquese y dése al Digesto Municipal.

Ciudad de Maipú, noviembre 9 de 2.005.

Rolando A. Bermejo

Intendente

Edgardo E. Japaz

Sec. Ger. de Hacienda
y Administración

C.A.D. 9408

17/1/2006 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 3.912

Visto: El Expediente H.C.D. N° 7.843/M/05 (Municipalidad de Maipú N° 20.055/H/05); y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Luis Rómulo Martínez, D.N.I. N° 6.863.819, solicita ser incluido en los beneficios de la Ordenanza N° 3.553, a fin de regularizar el estado de su deuda Municipal de tasas por servicios a la propiedad raíz, correspondiente al padrón Municipal N° 422.

Que el recurrente ha manifestado voluntad de pago para regularizar la situación de su deuda con el Municipio.

Que según certificados médicos de foja 03 y foja 06, la hija del recurrente padece una enferme-

dad crónica con una discapacidad del cien por ciento (100%).

Que este Honorable Concejo Deliberante promueve la cultura tributaria en los ciudadanos del Departamento de Maipú.

Que la Comisión de Labor Parlamentaria, acuerda por Resolución N° 15/05, sancionar la presente Ordenanza, según Despacho de las Comisiones Permanentes de foja 14.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades".

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE MAIPÚ**

ORDENA:

Artículo 1° - Otorgar al Señor Luis Rómulo Martínez, D.N.I. N° 6.863.819, los beneficios de la Ordenanza N° 3.552 de acuerdo a los antecedentes obrantes en Expediente H.C.D. N° 7.843/M/05 (Municipalidad de Maipú N° 20.055/H/05).

Artículo 2° - Notifíquese de la presente Ordenanza al Señor Luis Rómulo Martínez, en Mitre N° 375, Ciudad de Maipú, Mendoza.

Artículo 3° - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los tres días del mes de noviembre de 2.005

Horacio Alborno

Presidente H.C.D.

Juan A. Gantus

Secretario H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, publíquese y dése al Digesto Municipal.

Ciudad de Maipú, noviembre 9 de 2.005.

Rolando A. Bermejo

Intendente

Edgardo E. Japaz

Sec. Ger. de Hacienda
y Administración

C.A.D. 9409

17/1/2006 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 3.913

Visto: La Ordenanza N° 3.727 y el Expediente H.C.D. N° 8.037/V/05 (Municipalidad de Maipú N° 21.616/V/05); y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto, el Departamento de Planificación Territorial, en virtud de reiterados pedidos de vecinos, respecto a los parámetros urbanísticos establecidos para el "Alto Maipú", por la Ordenanza N° 3.727, remite el correspondiente Proyecto de

Ordenanza.

Que por nota de elevación del Departamento Ejecutivo Municipal de foja 11, éste solicita restablecer los parámetros urbanísticos del "Alto Maipú", sin perder las características previstas para la zona de Reserva Residencial del Oeste.

Que a foja 12, las Comisiones Permanentes de este Honorable Concejo, emiten dictamen favorable a la iniciativa del Departamento Ejecutivo Municipal.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades";

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE MAIPÚ**

ORDENA:

Artículo 1° - Modifíquese el Artículo 12-3-Casos Especiales en el Inciso 13.3.2.1 de la Ordenanza N° 3.727, por el siguiente texto:

"12.3.2.1 - En los lotes del "Alto Maipú", que no tienen algún frente a calle Maza; los retiros a cumplir son los siguientes: Un retiro frontal mínimo de dos (02) metros, libre, FOS 0.7 y FOT 1. Se autoriza la construcción de hasta dos (02) viviendas por lote, siempre que se cumpla por unidad habitacional, con una cochera y veinte (20) metros cuadrados destinados a patios o espacios libres".

Artículo 2° - Deróguese toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo 3° - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los tres días del mes de noviembre de 2005.

Horacio Alborno

Presidente H.C.D.

Juan Antonio Gantus

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.

Ciudad de Maipú, noviembre 11 de 2005.

Rolando Adolfo Bermejo

Intendente Municipal

Francisco Molina

Sec. Grte. Inf. y Serv.

C.A.D. 9541

17/1/2006 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 3.914

Visto: El Expediente H.C.D. N° 8.038/B/05 (Municipalidad de Maipú N° 22197/B/05); y